

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Excma. Sra.:

En el expediente 7/2024 remitido por el área de Juventud, se informa en el marco del Programa de Formación Juvenil, que este año se ha alcanzado un acuerdo de colaboración con Euroinnova Business School.

Por tanto, y a tenor de lo que dispone el ROM de este Ayuntamiento y los artículos 14, 15 y 16 del ROF, el concejal que suscribe realiza la siguiente solicitud de información a la que le asiste su cargo, para la que espera respuesta en un plazo no superior a los 5 días establecidos por la norma.

Copia del acuerdo firmado, cómo se va a desarrollar y en qué va a afectar a los usuarios del Plan de Formación Juvenil

Granada, a fecha de la firma electrónica

Juan José Ibáñez Martínez
concejal del Grupo Municipal Socialista

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Código seguro de verificación: DSH3Q4EQ5DR303R33RG5

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por IBAÑEZ MARTINEZ JUAN JOSE /CONCEJAL GRUPO MUNICIPAL PSOE 26-01-2024 13:08:24

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Expediente: 3856/2024

Destinatario/a: Sr. Juan José Ibáñez Martínez, Concejal Grupo Municipal Socialista

Asunto: Remisión de respuesta a petición de información

En relación a su petición de información en la que solicita información relativa a **Programa Formación Juvenil con Euroinnova Business School**, adjunto le remito documentación suministrada a esta Secretaría General por D. Fernando Parra Moreno, Concejal Delegado de Juventud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico del las entidades locales (ROF) y 177 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), los Concejales tienen *"el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio"*.

EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado electrónicamente)

Página 1 de 1

Código seguro de verificación: **8SC7QOCPL6R7D7QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

22-02-2024 12:00:38

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 1





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DE JUVENTUD**

SRF. Expediente 3856/2024

Destinatario: Secretaría General

Asunto: Respuesta Solicitud de información

En relación a la solicitud de información presentado por D. Juan José Ibáñez Martínez con nº . de registro 080/2024 y fecha de entrada en Secretaría General de 26 de enero de 2024, relativa al Programa Formación Juvenil con Euroinnova Business School, adjunto informe al respecto emitido por D. Jesús Sánchez García, Subdirector del Área.

Granada, a fecha de la firma electrónica

EI CONCEJAL DELEGADO

Código seguro de verificación: **DSH3Q09QD9R303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

PARRA MORENO FERNANDO

/CONCEJAL DELEGADO JUVENTUD

01-02-2024 12:32:48

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUVENTUD

Informe sobre la realización del Programa de formación Juvenil con Euroinnova

En relación a la solicitud de información por parte de D. Juan José Ibáñez Martínez, concejal del Grupo Municipal socialista del Ayuntamiento de Granada de fecha 21 de enero de 2024 relativa al Programa de formación Juvenil con Euroinnova Business School se informa lo siguiente:

La formación y cualificación del sector juvenil, es esencial para facilitar su integración en el ámbito social y laboral. Por ello un programa de formación juvenil, debe incluir, entre otros, aquellos contenidos que permitan el aprendizaje de los conocimientos, adquisición de habilidades y competencias específicas para que puedan realizarse de forma óptima, poder participar y actuar colectivamente, así como dotarles de las herramientas necesarias para su inclusión en el mundo laboral.

El Plan Joven 2020-2024 de la Concejalía de Juventud, aprobado por el Pleno municipal el pasado 30 de octubre de 2020, cuenta con un Área de Formación joven, que en coordinación con distintas entidades, empresas y personal docente ya se viene realizando diversas acciones formativas dirigidas a capacitar y formar a la juventud en valores, habilidades y capacidades de cara a los procesos de formación personal y emancipación. Incidiendo en las TIC, medio ambiente, salud, bienestar, igualdad, emprendimiento social - cultural y en general, en todo lo que supone acciones formativas innovadoras, nuevos yacimientos de formación para el empleo y otras temáticas de interés juvenil.

Este año, además de continuar con la formación presencial, siguiendo los mismos objetivos que en ediciones anteriores, con formadores de diversas empresas, entidades, etc. se ha decidido incluir dentro de este Programa, a la formación online debido a las ventajas que aporta frente a la formación presencial, como son flexibilidad en la enseñanza, ritmo de aprendizaje propio, ahorro de tiempo y desplazamientos, elección de horario y espacio, comunicación ágil y seguimiento personalizado, entre otras. En base a lo anterior, en el presente ejercicio, en el marco de ese Área de Formación del Plan Joven 2020-2024, se contará con la empresa EUROINNOVA BUSINESS SCHOOL Escuela de Negocios pionera en la formación online y con amplia experiencia en el desarrollo y aplicación de Nuevas Metodologías de Aprendizaje mediante el uso de nuevas estrategias de presentación de contenidos y creación de itinerarios formativos personalizados con uso de tecnologías aplicadas a la enseñanza.

Código seguro de verificación: 9SGFQ2DQ10R008QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SANCHEZ GARCIA JESUS /SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD 31-01-2024 14:22:18

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 2





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

JUVENTUD

La realización de los cursos ofertados por Euroinnova Business School se articulará de la siguiente manera:

- Sólo podrán acceder a dicha formación aquéllas personas jóvenes empadronadas en la ciudad de Granada. Dicho empadronamiento se justificará de manera adecuada a través de un certificado de empadronamiento.
- Los cursos coincidentes con los que se estén realizando a través del área de Empleo, de manera gratuita, para personas desempleadas subvencionados y acreditados por la Junta de Andalucía, quedan excluidos de dicha formación. Lo mismo ocurre con los cursos de la plataforma AULA MENTOR del Ministerio de Educación.
- La bonificación de los cursos solicitados será de un 30% sobre el coste del mismo, correspondiendo un 20% a cargo de la empresa y un 10% a cargo de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Granada.
- La difusión y publicidad de los cursos se hará a través del correspondiente enlace a la plataforma de formación a través de las redes y medios de la Concejalía de Juventud.
- Los pagos y realización de los cursos por parte del alumnado, se harán a través de la plataforma de enseñanza de la propia empresa.
- La facturación y el control tanto de los cursos solicitados y realizados y del gasto se hará de manera mensual por parte de la Concejalía de Juventud, tras su correspondiente comprobación y aprobación.
- Una vez aprobado el expediente de formación por La Junta de Gobierno Local, se procederá a la elaboración y firma del acuerdo de colaboración entre ambas entidades de cara a su puesta en marcha.

Código seguro de verificación: 9SGFQ2DQ10R008QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por SANCHEZ GARCIA JESUS

/SUBDIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD 31-01-2024 14:22:18

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 2



ACUERDO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADA & EUROINNOVA BUSINESS SCHOOL, S.L.

En Maracena (Granada), a ____ de ____ de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, provista de C.I.F. **P1808900C** y con domicilio social en Plaza del Carmen, nº 5, 18071 – Granada, España, representada en este acto por _____ con D.N.I. _____ en su condición de _____ con poder bastante para comprometer y obligar a dicha institución, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario _____, en fecha _____ bajo el número _____ de su protocolo notarial. En adelante **“AYUNTAMIENTO DE GRANADA”**

Y, de otra parte, **EUROINNOVA BUSINESS SCHOOL, S.L.**, provista de C.I.F. **B18715144** y con domicilio en Camino de la Torrecilla N.30, Edificio Educa Edtech, Oficina 28, C.P. 18.200, Maracena (Granada) representada por **Don Rafael Antonio García-Parrado Corrales** con D.N.I. **06.273.567-H**, en su condición de Consejero Delegado con poder bastante para comprometer y obligar a dicha institución, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Granada Don Francisco Gil del Moral, en fecha 27 de diciembre de 2023, bajo el número 3.514 de su protocolo notarial. En adelante **“EUROINNOVA BS”**;

Las Partes comparecientes reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente en la representación que ostentan, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Acuerdo y, al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que el **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** busca entregar la más alta calidad educativa para generar un impacto positivo en la sociedad granadina. Acogemos las aspiraciones de formación profesional de personas con capacidades diversas, con procesos formativos y de gestión de calidad, en un ambiente de respeto orientado al aprendizaje y calidad de vida, en sintonía con los requerimientos del entorno, para aportar al desarrollo sostenible de la sociedad a través de la creación y transferencia del conocimiento.

II.- Que **EUROINNOVA BS** es una Escuela de Negocios pionera en la formación online de habla hispana, con sede en Granada y con amplia experiencia en el desarrollo y aplicación de Nuevas Metodologías de Aprendizaje mediante el uso de nuevas estrategias de presentación de contenidos y creación de itinerarios formativos personalizados con uso de tecnologías aplicadas a la enseñanza. Además, es líder en volumen de programas formativos impartidos y comercializados en modalidad online en diferentes Áreas, (programas tanto para las Business School del Grupo EUROINNOVA como de las Universidades que son Partner).

III.- Que, dado que ambas partes son entidades que pueden celebrar acuerdos para el mejor cumplimiento de sus fines, y teniendo ambas partes el fin u objetivo común de colaborar en el desarrollo de acciones formativas de alto nivel, consideran oportuno establecer el presente Acuerdo Marco de Colaboración Educativa (en adelante, **“Acuerdo de Colaboración”**) que se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

1.1. El **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** y **EUROINNOVA BS** reconocen la importancia de la colaboración entre ambas entidades para el logro y cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos y, por ende, acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Colaboración.

1.2. En concreto, el objeto del presente Acuerdo es posibilitar la colaboración entre ambas entidades en el territorio de la Provincia de Granada, que podrá comprender las siguientes actuaciones:

- Divulgación social y publicidad de los programas formativos y de investigación de los proyectos en colaboración. Las Partes podrán poner a disposición los medios, recursos e instalaciones necesarios para el cumplimiento de este fin.
- Intercambio de información y asesoramiento mutuo en la planificación, organización y ejecución en materias de mutuo interés.
- Aplicación de mejoras económicas, descuentos, bonificaciones u otros beneficios para aquellos alumnos que activen el Código **"GRANAJOVEN"** y que cumplan con los requisitos de acceso a este descuento.
- Cualquier otra forma de colaboración que sea acordada entre el **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** y **EUROINNOVA BS** mediante la firma de programas específicos de trabajo.

1.3. El objeto específico del presente Acuerdo es establecer líneas de colaboración entre ambas entidades para la formación de profesionales, otorgando descuentos del **TREINTA POR CIENTO (30,00%)** del PVP a todos aquellos alumnos que utilicen el código **"GRANAJOVEN"** y que cumplan con los requisitos establecidos por ambas entidades para su acceso.

1.4. Además, adicionalmente, el **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** contará con un presupuesto máximo de **CINCO MIL EUROS (5.000,00€)** para otorgar ayudas a aquellos jóvenes empadronados en Granada que cumplan todos aquellos requisitos establecidos en el presente Acuerdo para contar con tal condición y ser beneficiarios de la ayuda correspondiente.

SEGUNDA. - IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO

2.1. La encargada de ejecutar la planificación de las enseñanzas corresponderá a **EUROINNOVA BS**, que se encontrará al cargo de la impartición de la carga docente, contratación de profesorado, pago de sus remuneraciones y cargas sociales, corriendo a cuenta de cuantos gastos pudiere ocasionar la impartición de las enseñanzas. De esta forma, la relación mantenida con el profesorado tendrá la correspondiente relación laboral, mercantil o de prestación de servicios con aquella entidad encargada de suministrar los servicios de enseñanza. La impartición de la docencia se llevará a cabo por profesores adecuados a las enseñanzas, con la respectiva vinculación, dependencia laboral, mercantil o de prestación de servicios con cada una de las entidades, debiendo suponer el personal de administración y servicios el suficiente e idóneo para atender las necesidades de los estudios previstos en el presente acuerdo.

2.2. Con el objetivo de garantizar una buena coordinación entre las Partes, **EUROINNOVA BS** deberá entregar al **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** toda la información sobre las matrículas, alumnos, satisfacción de los alumnos, descuentos otorgados e ingresos percibidos por los programas académicos objeto del presente Acuerdo, así como información acerca de las deserciones y demás información relevante para un adecuado seguimiento de las actividades.

En este sentido, **EUROINNOVA BS** **expedirá mensualmente** a favor del **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** una factura por el **DIEZ POR CIENTO (10,00%)** del importe total de los cursos matriculados por los alumnos, previa aplicación del descuento acordado por el Código **"GRANAJOVEN"**, debiendo el **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** pagar dicho importe por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente:

- **TITULAR:** EUROINNOVA BUSINESS SCHOOL, S.L.
- **BANCO:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
- **IBAN:** ES88 0182 2359 0402 01523471
- **SWIFT:** BBVAESMMXXX

A modo explicativo, resulta conveniente elaborar un ejemplo de cómo sería la facturación por parte de **EUROINNOVA BS** respecto a los alumnos que se matriculen en los programas formativos contenidos en la página web: <https://www.rededuca.net/> y que sean objeto del descuento del **TREINTA POR CIENTO (30,00%)** del PVP por aplicar el Código **"GRANAJOVEN"**.

- Imaginemos que la totalidad de cursos contratados por alumnos en un mes, bajo las circunstancias del presente acuerdo, corresponde a un importe de 1000,00€, al que se le aplicará en favor de los alumnos el descuento correspondiente, por importe de 300,00€ del PVP. En este caso, la factura total que abonarán los alumnos será de 700,00€.

Del mismo modo, se elabora un ejemplo de cómo sería la factura que **EUROINNOVA BS** expedirá a favor del **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** por el **DIEZ POR CIENTO (10,00%)** del importe total de los cursos matriculados por los alumnos, previa aplicación del descuento acordado.

- En base al caso anterior, la factura que **EUROINNOVA BS** expediría a favor del **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**, y que este debería abonar, sería del 10,00% de 1000,00€, esto es, una cantidad de 100,00€.

2.3. Una vez finalice la impartición de los Programas Formativos por parte de los alumnos, **EUROINNOVA BS** verificará si los alumnos han superado los requisitos académicos y procederá a la expedición y firma digital de las certificaciones por el Director Académico de **EUROINNOVA BS**.

2.4. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a las Partes, expuestas en los párrafos anteriores, podrá dar lugar a la revocación o extinción del Acuerdo. Su extinción no afectará a las matrículas anteriormente formalizadas y, por ende, desplegará plenos efectos hasta la finalización de todas las matrículas vigentes y posterior entrega de su certificación.

En caso de revocación por las causas anteriormente expuestas, la parte que incumple las mencionadas obligaciones será exclusivamente responsable frente a terceros de dicho incumplimiento.

2.5. La metodología de aprendizaje a seguir para la impartición de los programas formativos aquí mencionados será la implementada por **EUROINNOVA BS** en todos sus Programas Formativos de Alto Nivel actualmente activos, esta es, la **Metodología de Aprendizaje Online**.

TERCERA. - REQUISITOS DE ACCESO AL DESCUENTO.

3.1. El descuento aplicable del **TREINTA POR CIENTO (30,00%)**, se otorgará **EXCLUSIVAMENTE** sobre aquellos programas formativos incluidos dentro de la categoría de **CURSOS**, ofertados por **EUROINNOVA BS** a través de su página web: <https://www.rededuca.net/>, y que cuenten con un **RANGO DE PRECIOS** entre **NOVENTA Y NUEVE EUROS (99,00€)** y **CUATROCIENTOS EUROS (400,00€)**

3.2. Será obligación de ambas entidades el informar a cada estudiante de los requisitos necesarios que deberán cumplirse para poder acceder al descuento del **TREINTA POR CIENTO (30,00%)**, los cuales se establecen en el presente Acuerdo y son los siguientes:

- Acreditar su residencia en Granada Capital mediante la aportación de un certificado de empadronamiento en la ciudad.

3.2. El **EUROINNOVA BS** autoriza al **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** a publicar el catálogo formativo disponible en <https://www.rededuca.net/>, con su respectivo descuento y con las especificaciones aquí acordadas.

CUARTA. - COMISIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

4.1. Para la coordinación, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente Acuerdo, y de los Programas Formativos que se contemplen, cada una de las partes designará un interlocutor con la Comisión de Calidad Educativa, con la posibilidad de reunirse cuando sea necesario.

4.2. En concreto, los responsables designados por cada parte son:

- Por el **AYUNTAMIENTO DE GRANADA**:

1)

o Nombre y Apellidos: _____

- o Cargo: _____
- o Correo electrónico: _____

-Por **EUROINNOVA INTERNATIONAL:**

1)

- o Nombre y Apellidos: **D. Rafael García-Parrado Corrales.**
- o Cargo: **Director Académico**
- o Correo Electrónico: rafael.garcia@euroinnova.com

4.3. La Comisión de Seguimiento deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para su ejecución, revisar las áreas prioritarias, evaluar otras formas de colaboración, así como proponer acciones específicas de colaboración entre las partes que, en su caso, serán objeto de desarrollo por escrito.

QUINTA. - DIVULGACIÓN

5.1. La divulgación de los programas formativos, junto con el descuento aplicable a estos, se realizará por las partes intervinientes de forma singular e individual y en la forma en que conjuntamente determinen.

5.2. Todos los soportes publicitarios o de cualquier otra naturaleza que hagan referencia a cualquiera de los títulos amparados por el presente acuerdo deberán incluir información real y fidedigna, siempre haciendo referencia a la naturaleza del Título que se va a expedir, esto es, si ostenta la condición de "**Oficial**"; "**Reglado**"; "**Título Propio**" o de "**Formación Complementaria, Continua y Permanente**".

5.3. Canales de divulgación

La información y la publicidad o acciones de marketing en general relacionadas con el/los Títulos objeto de este Acuerdo serán las que **EUROINNOVA BS** crea convenientes para la divulgación de dichos títulos.

5.4. Contenido

Todos los soportes o canales informativos o publicitarios, o de cualquier otra naturaleza, que hagan referencia a cualquiera de los títulos amparados por el presente Acuerdo, deberán incluir información real y fidedigna, haciendo referencia a la naturaleza del título que se va a expedir. No se podrán utilizar terminologías confusas referentes a la baremación, debiendo especificarse claramente que dependerá en última instancia de las bases de cada convocatoria.

Todos los soportes y elementos gráficos y audiovisuales elaborados con fines informativos y publicitarios han de cumplir unos mínimos estándares de estilo, respetando además las normas relativas al uso de la imagen corporativa de las partes cuando se haga uso de sus logotipos. Para ello, **todos estos soportes y elementos tanto físicos** (folletos, carteles, anuncios en prensa y revistas, eventos, etc.), **como digitales** (gráficas o imágenes y audiovisuales para web, landings, redes sociales, aplicaciones móviles, etc.).

5.5. Uso de Marcas y Nombres Comerciales

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de que sean titulares. No obstante, a los efectos del presente acuerdo y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las Partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc., a la otra parte como "**Entidad Colaboradora**", pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

SEXTA. – VIGENCIA, PRÓRROGA Y EXTINCIÓN.

6.1. El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de _____ años, a partir de su firma, y podrá ser renovado expresamente por iguales períodos.

6.2. Serán también causas de resolución del presente Acuerdo el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por este acuerdo o la contravención de cualquier disposición legal vigente y, en particular:

- La existencia de créditos a favor la Hacienda Pública, Tesorería General de la Seguridad Social, y en general cualquier Administración Pública.
- La condena penal de la persona jurídica o de las personas físicas propietarias o directivas.
- Mala praxis.
- Actitudes ofensivas o de menosprecio.
- Uso indebido de la marca e imagen del **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** o **EUROINNOVA BS**.
- En general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los Códigos de Conducta, Buen Gobierno e Integridad vigentes por las partes.

Asimismo, podrá finalizar el presente acuerdo por cese de la actividad de las partes, por fuerza mayor, o el mutuo acuerdo entre las partes.

6.3. En caso de resolución del Acuerdo, deberán cumplirse las obligaciones en relación con los acuerdos y/o programas en curso, especialmente en materia de cooperación académica, hasta su terminación, de tal manera que los programas académicos en curso puedan desarrollarse, según normativa académica dispuesta por la legislación vigente, hasta su finalización.

6.4. Las partes acuerdan que cualquiera podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, mediante notificación por escrito a la otra parte, con cuando menos **NOVENTA (90)** días anteriores a que sea efectiva dicha terminación. En este caso, cada una de las partes deberá de cumplir las obligaciones que tenga pendientes hasta ese momento.

SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

7.1. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos tratados por **EUROINNOVA BS**, en su condición de **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, han sido facilitados directamente a éste por parte del **AYUNTAMIENTO DE GRANADA (“Encargo del Tratamiento”)** para la formalización de las matrículas correspondientes.

7.2. El **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** se encuentra obligado a cumplir con el deber de información a **EUROINNOVA BS**, en aras de garantizar que éstos otorguen su consentimiento, conforme a los requisitos fijados por la normativa comunitaria, para el tratamiento de datos personales, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º, letra a) del Reglamento General de Protección de Datos (UE). Asimismo, este tratamiento de datos personales se encuentra legitimado por su necesidad para la ejecución del presente contrato o para la aplicación de medidas precontractuales en el que el comisionista es parte, conforme a lo establecido en el artículo 6, apartado 1º, letra b) del Reglamento General de Protección de Datos (UE). Los datos personales comunicados serán tratados con la única finalidad de ejecutar el programa formativo contratado, así como dar cumplimiento a cuantas obligaciones hubieren quedado fijadas en el presente contrato y a cuantas obligaciones legales pudieren corresponderle.

7.3. Todas las obligaciones asumidas por las partes se encuentran recogidas en el Contrato de Encargado del Tratamiento, suscrito con el **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (UE).

7.4. Se podrán ejercer los derechos inherentes al tratamiento ante **EUROINNOVA BUSINESS SCHOOL, S.L.**, con CIF B18715144 y domicilio en Camino de la Torrecilla N.º 30, Edificio Educa Edtech, Oficina 28, C.P. 18.200, Maracena (Granada), mediante el envío de un correo electrónico a la dirección lop@euroinnova.com en el que incorpore el formulario correspondiente, junto a la fotocopia del DNI o Pasaporte en vigor. De igual forma, estos documentos podrán presentarse en las propias instalaciones de **EUROINNOVA BS**.

7.5. Hay que destacar que, además, tiene derecho a presentar una reclamación en caso de no haber atendido su derecho ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Los interesados pueden obtener información adicional sobre el tratamiento de datos personales accediendo a <https://www.euroinnova.edu.es/>

OCTAVA. - EXCLUSIVIDAD

8.1. El **AYUNTAMIENTO DE GRANADA** otorga la exclusividad a favor de **EUROINNOVA BS** respecto los programas formativos delimitados en este Acuerdo.

NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

9.1. Las partes serán titulares de los derechos y obligaciones en materia de Propiedad Intelectual e Industrial sobre sus respectivas creaciones, sin que la firma de este documento conlleve la cesión o transmisión de estos a favor de la otra parte.

9.2. En lo que se refiere, a los derechos en materia de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos y cualesquiera otros elementos inherentes a los Programas Formativos creados al amparo del presente Acuerdo Marco; sus Acuerdos Específicos y Adendas, éstos pertenecen a **EUROINNOVA BS** en su totalidad.

9.3. Las partes manifiestan que los Programas Formativos al amparo del presente Acuerdo Marco; sus Acuerdos Específicos y Adendas, estos son, tanto la autoría como los derechos de explotación (derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación) y excluyendo a los Programas Formativos exceptuados en el párrafo segundo del apartado 9.1., pertenecen en su integridad a **EUROINNOVA BS** sin limitación temporal o geográfica alguna y manteniéndose vigentes pese a que hubiere finalizado el presente Acuerdo.

DÉCIMA. - CESIÓN Y MODIFICACIONES

10.1. Ninguna de las partes podrá ceder, total o parcialmente, las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo y de las actividades específicas, salvo acuerdo expreso y por escrito de ambas partes. Toda modificación de las condiciones suscritas en el presente Acuerdo deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DÉCIMO PRIMERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

11.1. Las partes se comprometen a cumplir el contenido de este Acuerdo y a ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones asumidas en el presente, conforme a las más estrictas exigencias de la buena fe.

11.2. El presente Acuerdo tiene carácter mercantil y se regirá en primer término por las estipulaciones contenidas en el mismo y en lo que en ellas no estuviere previsto por la normativa española vigente, concretamente, por el texto consolidado del Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio; Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil; Leyes Especiales y los usos y costumbres mercantiles españolas.

11.3. Las partes son entidades autónomas e independientes y en ningún caso se interpretará que el presente Acuerdo establece o pretende establecer una asociación o empresa conjunta entre las partes.

11.4. Los conflictos o controversias que pudieran surgir en relación con el objeto, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo serán resueltos, de manera amistosa en el plazo de QUINCE (15) días desde que una de las partes lo pusiera en conocimiento de la otra. Si no se recibe respuesta satisfactoria por la requirente de subsanación, quedará liberada para hacer lo que en derecho convenga.

11.5. Para cuantas cuestiones o divergencias pudieran suscitarse en relación con el presente Acuerdo, ambas partes establecen someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada (España), renunciando expresamente a su fuero propio, si lo tuvieran.

DÉCIMO SEGUNDA. – INTEGRIDAD DEL ACUERDO

12.1. Este Acuerdo está formado por las presentes estipulaciones, acordadas y negociadas entre las Partes, así como por las condiciones que se contienen en los Anexos o Adendas al mismo que se suscriban en el futuro.

12.2. Los documentos anexos al meritado documento forman parte integrante del mismo a todos los efectos. En caso de que surja cualquier incoherencia o contradicción entre lo dispuesto en el cuerpo de éste y lo contemplado en cualquiera de sus Anexos, prevalecerá lo dispuesto en el primero, salvo que en el Anexo se hubiera establecido expresamente lo contrario.

12.3. Cualquier modificación, novación, adenda, enmienda o anexo que afecten a este Acuerdo serán formulados por escrito y tendrán validez siempre y cuando estén firmados por ambas partes mediante representantes debidamente apoderados o facultados al efecto.

DÉCIMO TERCERA. MISCELÁNEA

13.1. El presente Acuerdo se elevará a público a solicitud de cualquiera de las partes, siendo los gastos del fedatario público por a parte que lo solicite.

13.2. Las partes son entidades autónomas e independientes y en ningún caso se interpretará que la presente alianza estratégica establece o pretende establecer una asociación o empresa conjunta entre las partes.

13.3. Será por cuenta de cada parte la totalidad de los medios materiales, técnicos, personales, organizativos, etc., utilizados por ella en la realización de las tareas, funciones y trabajos que, en virtud de este acuerdo, asume y se obliga a realizar.

13.4. El presente Acuerdo anula y reemplaza cualquier Acuerdo o acuerdo anterior suscrito entre las partes con el mismo objeto. Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.

13.5. Ninguna de las partes podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente, ninguno de los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo, salvo que, con carácter previo, expreso y fehaciente lo autorice la otra parte firmante del presente documento.

13.6. Si alguna de las cláusulas del presente Acuerdo fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida de este documento, sin que implique la nulidad de este. En este caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones. Y, en defecto de acuerdo, los Jueces y Tribunales de Granada (España) serán competentes para resolver cuantos conflictos surgiesen entre las partes.

13.7. Los encabezamientos de las distintas cláusulas lo son sólo a efectos informativos, y no afectarán, calificarán o ampliarán la interpretación de este Acuerdo.

Para que así conste, firman este documento que lo componen 9 folios por duplicado en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Por EUROINNOVA BUSINESS SCHOOL, S.L.

D/Dña _____
Cargo: _____

D. Rafael Antonio García-Parrador Corrales
Consejero Delegado



Por EUROINNOVA BUSINESS SCHOOL

Euroinnova Business School S.L.
CIF: B18715144



Camino de la Torrecilla N.º 30, C.P. 18200
Maracena (Granada) - Tel: 958 050 200

BORRADOR

Por el AYUNTAMIENTO DE GRANADA